

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b>  <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.09.05
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

**DECRETO No 062**  
**(Marzo 14 de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE LA MOVILIDAD DE LA VÍA PERIMETRAL DE LA CALLE 8 ENTRE CARRERA 5 Y 6 DEL MUNICIPIO DE SONSÓN”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SONSÓN ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 315 numerales 1, 2 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal d del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 3, 6, 7 y 119 de la Ley 769 de 2002, la ley 2197 de 2022 y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen y,

**CONSIDERANDO**

Que, en Colombia a partir de la Constitución Política de 1991, el artículo 209 dispuso que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.

Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia” con aplicación específica por parte de la administración pública, como titular que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza el mantenimiento y adecuación para todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización y de instalación

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b>  <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.09.05
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

para su actividad.

Que el artículo 82 de la Constitución Política, establece como deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, preservando los intereses y protección general de la comunidad.

Que el artículo 2° de la ley 769 de 2002, define las Zonas de estacionamiento restringido así: "Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados".

Que el inciso 2 del párrafo 3 del artículo 6 de la ley 769 de 2002, indica que el Alcalde como autoridad de tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleve al mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.

Que el artículo 7 del Código Nacional de Tránsito establece que; las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben de ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 reza que solo las autoridades de tránsito dentro del territorio y sus jurisdicciones podrán ordenar el cierre temporal de vías, limitar o restringir el tránsito o establecimiento de vehículos por determinadas vías y espacios públicos.

Que la Corte Constitucional en sentencia C- 144 de 2009 ha considerado que "corresponde a las autoridades locales, esto es al alcalde o las Secretarías de Tránsito municipales: (i) determinar cuándo una situación o una zona es peligrosa, y (ii) disponer las mejores medidas para lograr una seguridad de las vías óptima. De esta manera, una autoridad municipal puede llegar al convencimiento de que para proteger en mejor forma la vida y la seguridad de las personas en materia vial en una zona de alta peligrosidad, es mejor otro tipo de señal u otro tipo de restricción vehicular."

Que el Alcalde Municipal es el encargado de salvaguardar el interés general de conformidad con la Constitución y la Ley, y se ve en la obligación de adoptar medidas inmediatas para

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**CODIGO:** 100.09.05

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de marzo 15  
de 2016

**VERSIÓN:** 03

mitigar las situaciones de riesgo que ponen en peligro a la comunidad en materia de movilidad, seguridad y salubridad pública.

Que en la calle 8 entre carreras 5 y 6 se encuentra ubicada las instalaciones de la Policía Nacional, siendo necesario adoptar medidas para garantizar la seguridad, integridad personal y vida de la fuerza pública, al igual, de los usuarios y habitantes de ese sector.

Que en pro de la seguridad y salvaguardar la integridad física de los miembros de la policía y la infraestructura física de las instalaciones policiales; al igual, la seguridad de las comunidades aledañas y con el fin de prevenir el riesgo de atentados, se hace necesario prohibir el tránsito y estacionamiento por la vía perimetral de la calle 8 entre carrera 5 y 6.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Sonsón,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR** el tránsito y estacionamiento de vehículos y motocicletas por la vía perimetral de la calle 8 entre carrera 5 y 6.

**PARÁGRAFO: PERMITIR** la circulación de vehículos y motocicletas para uso exclusivo de los parqueaderos que se encuentran funcionando en la vía perimetral de la calle 8 entre carrera 5 y 6.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Autoridades de Tránsito y Policía adelantarán los procedimientos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y para imponer las sanciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales.

**ARTÍCULO TERCERO: SOCIALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS.** Las Autoridades de Tránsito, Inspección de Policía y Policía Nacional adelantarán una campaña de divulgación a la ciudadanía, al igual con los propietarios de parqueaderos ubicados en la calle 8 entre carrera 5 y 6, sobre las medidas tomadas dentro del presente Decreto y su alcance.

**ARTÍCULO CUARTO: SANCIONES.** El incumplimiento a las restricciones y medidas establecidas en el presente Decreto, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas para la infracción C.02 y C.14, contenida en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, previa realización del proceso contravencional de tránsito.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.09.05
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

**Parágrafo primero:** Durante los primeros quince (15) días calendarios de vigencia del presente acto administrativo no se impondrán comparendos. Las autoridades en vía harán el respectivo llamado a cumplir lo establecido en el presente Decreto.

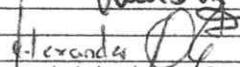
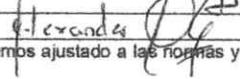
**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto a las autoridades de Tránsito, Inspección de Policía y Policía Nacional, quienes velarán por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Sonsón – Antioquia el día catorce (14) del mes de marzo de 2024

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDER OROZCO GÓMEZ**  
 Alcalde (E)

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó:	Hernán Salazar García – Asesor Jurídico Externo		14/03/2024
Revisó:	Luz Dary Zapata - Inspectora de Tránsito y Transporte		14/03/2024
Aprobó:	Alexander Orozco Gómez – Alcalde (E)		14/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.